



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

12955 *EDICTO ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL VEI DE MUTXAMEL*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estatuto de Funcionamiento del Defensor del Vecino de Mutxamel.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia por un plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual, y en caso de que no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de una nueva resolución plenaria debiendo volver, en caso contrario, a conocimiento del Pleno para que resuelva sobre las reclamaciones o sugerencias presentadas, sin que entre en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados en el Area de Servicios a la Persona de este ayuntamiento, así como en la web corporativa www.mutxamel.org

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

Alcalde-Presidente

Mutxamel, 24 de noviembre de 2016